

205-DRPP-2016.- DEPARATAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas seis minutos del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis –
Proceso de conformación de las estructuras en el cantón de El Guarco de la provincia de Cartago del Partido Agenda Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el ocho de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de El Guarco, provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante presenta la siguiente inconsistencia, la cual se indica a continuación:

Cristian Brenes Montero, cédula de identidad 303750339 designado como delegado, no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Razón por la cual el partido político deberá celebrar una nueva asamblea para designar el puesto en mención, el cual deberá cumplir con dicho requisito.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación de un delegado territorial.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.
Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/vcm
C.C.:Exp.212-2016 Partido Agenda Nacional
Ref : 3724-2016